TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203512

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 017 / 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION Nº 1.576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO CINCO LLAMADOS A LICITACION DE OBRAS A SER REALIZADAS POR LA DINAC, PARA LA OBTENCION DE FONDOS CREDITICIOS".

Asunción, 18 de Septiembre de 2019.-

VISTA: La Nota de la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), P/DINAC Nº 1492/2019, EXP. DINAC 103784 de fecha 27/08/2019,** correspondiente al **EXPEDIENTE SGDME Nº 10790/2019** de fecha 29 de Agosto de 2019, presentado por el **Abog. Edgar Melgarejo Ginard, Presidente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC),** en el cual **solicita la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **Proyecto "Cinco Llamados a Licitación de Obras a ser Realizadas por La DINAC".**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto **"Cinco Llamados a Licitación de Obras a ser Realizadas por La DINAC"** se encuentra en proceso de **obtención de fondos crediticios ante las instancias correspondientes.**----------

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil impulsa los siguientes llamados:

1. **LPN - 362834 CONSTRUCCION DE UN COMEDOR EN LA ESTACION DE MARIONO ROQUE ALONSO.**
2. **PLN - 362834 CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA AERÓDROMO DE CAAZAPA.**
3. **LPN - 362834 AMPLIACION DE VIVIENDA PARA AERODORMO DE PEDRO JUAN CABALLERO.**
4. **LPN - 362834 AMPLIACION DE VIVIENDA PARA AERODORMO DE SAN PEDRO.**
5. **CD - 55 MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANI.**

Que, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC **tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas Gubernamentales en materia económico – social y de relaciones internacionales.**----------
Que, la DINAC tiene como Misión **Normar, certificar, vigilar y garantizar que las actividades de la aviación civil e hidrometeorológicas, se desarrollen de una manera segura, regular y ordenada, con los más altos estándares de eficiencia , en forma sostenible y sustentable.**-----
Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" en el marco del Articulo 12 inc. a).-----

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE:

Art. 1° Conceder la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN), **por única vez** al Proyecto **"Cinco Llamados a Licitación de Obras a ser Realizadas por La DINAC", únicamente para la Obtención de Fondos crediticios ante las instancias pertinentes.**----------

Art. 2° **Otorgar** la Licencia por un plazo de **dos (2) años**, en consonancia con la Política Ambiental Nacional y la Resolución Nº 1.576/2011 "Por la cual se Establecen Nuevos Procedimientos para la Obtención de la Licencia Ambiental Estratégica" de fecha 9 de Noviembre del 2011.----------

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, **NO AUTORIZA la ejecución de ninguna obra o actividad, ni la construcción u operación de ninguna obra o actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales.----------

Art. 4° Esta Licencia Ambiental Estratégica **NO exime** que las actividades del Proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentario Nº 453/13 y 954/13.----------

Art. 5° La presente **Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203512 (Doscientos Tres Mil Quinientos Doce).**----------

Art. 6° Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales